



INFORME JURÍDICO

| | |
|----------------------|--|
| Expediente | 093/2024 |
| Objeto/-título | Servicios de asesoramiento fiscal y tributario de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. |
| Tipo de contrato | <input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Mixto |
| SARA | <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, por VE <input type="checkbox"/> No, por Art. 19.2 LCSP |
| Recurso especial | <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| Valor estimado | 300.000,00 € |
| Procedimiento | <input checked="" type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PASS <input type="checkbox"/> Negociación <input type="checkbox"/> con/ <input type="checkbox"/> sin publicidad |
| Plazo ofertas | 30 días naturales (plazo mínimo) |
| En caso de servicios | <input type="checkbox"/> Anexo IV <input type="checkbox"/> Arquitectura, ingeniería, consultoría o urbanismo <input checked="" type="checkbox"/> Otros |

Se emite el presente informe jurídico de conformidad con la solicitud incorporada por el promotor del contrato en el informe-memoria justificativa de su necesidad e idoneidad.

Su contenido y finalidad se corresponde con lo previsto en el artículo 122.7 y en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puesto que ninguno de dichos preceptos prevé expresamente su aplicación a los poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP), y a la vista del artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este informe tiene el carácter de facultativo y no vinculante.

Su objeto es a) informar sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares; y b) informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación. Todo ello con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

I. ANTECEDENTES

Obran en el expediente informático del sistema PLYCA los documentos que se indican a continuación.

A. Documentos incorporados por el promotor del contrato:

| Documento |
|---|
| Informe-memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, incorpora la propuesta de inicio del expediente, de fecha 16/04/2024. |
| Propuesta de Anexo I al PCAP con las características del contrato, de fecha 16/04/2024. |
| Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), de fecha 16/04/2024. |
| Estudio Económico, de fecha 16/04/2024. |

B. Por la Dirección de Administración y Finanzas se ha incorporado el documento de viabilidad económica de fecha 16/04/2024.



Código de verificación : d907efcd85be9169d



II. NORMATIVA APLICABLE

El presente informe jurídico se fundamenta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como en lo previsto por:

—La Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, de fecha 19 de enero de 2016 (BOAM 7.581 de 21/01/2016), modificada por Decreto de 4 de febrero de 2016 (BOAM 7.593 de 8/02/2016) y por Decreto de 20 de mayo de 2016 (BOAM 7.666 de 25/05/2016).

—La Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal (BOAM 7.838 de 2/02/2017).

III. CONSIDERACIONES GENERALES

A la vista de los antecedentes antes referidos y de la normativa aplicable se realizan las siguientes consideraciones:

A. En relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

1. El clausulado del PCAP, así como su estructura de anexos, se ajusta al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Decreto de 31 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Respecto de dicho modelo se han realizado las adaptaciones que resultan procedentes en función de la naturaleza jurídica y régimen económico de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. En particular, se han llevado a cabo las siguientes adaptaciones:

1º. Clausulado:

- Se han sustituido las referencias a: «Administración», por «poder adjudicador» (cuando se refiere a la naturaleza de la entidad contratante); y a «Ayuntamiento de Madrid», por «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.» (cuando se refiere a la propia entidad contratante); así como otros cambios concordantes con éstos.

- En la cláusula 1 se indica el carácter privado del contrato, y la condición de PANAP de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.; así como la inclusión en el pliego de preceptos propios de los contratos administrativos en virtud del principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil, y recogido expresamente en el artículo 34 de la LCSP, con la finalidad de garantizar que el contrato se ejecutará correctamente y salvaguardar, así, el interés general cuyo cumplimiento constituye su finalidad última (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña Informe 14/2009, de 30 de septiembre; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



Código de verificación : d907efcd85be9169d



Resolución 214/2015, de 6 de marzo; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares 3/2014, de 27 de noviembre de 2015).

Se incorpora referencia al Código Ético y de Conducta de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Igualmente, en las cláusulas 23 y 47.

- Pese a que resulta innecesario desde un punto de vista estrictamente jurídico, puesto que se trata de una norma de derecho necesario que resulta de aplicación con independencia de que se recoja o no en el pliego, se transcribe en la cláusula 13 el artículo 140.4 LCSP, con efectos meramente informativos para los licitadores.

- En la cláusula 18 se han incluido las referencias pertinentes al portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

- En las cláusulas 20 y 21 se ha eliminado la referencia al Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales. Del mismo modo se eliminan las referencias al bastateo de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

- En las cláusulas 23 y 24 se adaptan las referencias necesarias en relación con el sistema de licitación electrónica implementado en la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que difiere del empleado por el Ayuntamiento de Madrid.

- En la cláusula 25 se elimina la referencia a la dirección de correo electrónico "habilitada", por diferir del sistema PLYCA-Notificaciones.

- En la cláusula 29 se limita la compensación de gastos por aplicación del Art. 152.2 LCSP.

- En la cláusula 30 se elimina: la referencia al bastateo de los Letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento; y la referencia a la verificación de oficio de que el propuesto adjudicatario no tenga deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, por lo que deberá acreditarlo.

- En la cláusula 31 se determina que la fecha de formalización del contrato será la de la última firma, que será la del poder adjudicador.

- En la cláusula 41 se atribuye al responsable del contrato la aprobación del programa de trabajo, por tratarse de una labor de carácter eminentemente técnico.

- En la cláusula 49 se limitan temporalmente los supuestos de suspensión que generan derecho del contratista a ser indemnizado.

- En la cláusula 53 se elimina la referencia, por no resultar preceptiva, a la comprobación material de la inversión por la Intervención General.



Código de verificación : d907efd85be9169d



- En la cláusula 56 se elimina la referencia a la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y de declarar la responsabilidad imputable al contratista, propia de la Administración pública; así como a que los acuerdos del órgano de contratación pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos.
- En la cláusula 57 se adapta el régimen recursos al propio de los actos dictados por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración pública.

2º. Anexos:

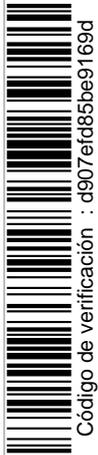
- En el Anexo I se adaptan los apartados 5, 18, 26, 34 y 35.
- En el Anexo III se elimina la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, y se añade la renuncia del avalista a los beneficios de orden y división (si bien ello ya se encuentra implícito en la renuncia al beneficio de excusión), además de otros cambios formales.
- En el Anexo IV se elimina la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, además de otros cambios formales.
- El Anexo de INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS se modifica de conformidad con instrucciones transmitidas al Departamento de Contratación por la Directora de Transparencia, Cumplimiento y Protección de Datos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Se añade un Anexo X con instrucciones para la licitación electrónica a través de PLYCA.

B. En relación con el expediente de contratación.

1. El contenido del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación se regula en el Art. 116 LCSP. En este expediente se han incorporado los documentos indicados en el apartado "A" de los antecedentes, respecto de cuyo contenido se realizan las siguientes consideraciones:

1.1. Informe-memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, incorpora las determinaciones y justificaciones relativas a:

- Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP).
- Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).
- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).
- Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).
- Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, 86 a 95 LCSP).



Código de verificación : d907efd85be9169d



- Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).
- Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).
- Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).
- División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).
- Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).
- Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).
- Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).
- Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).
- Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP).
- Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP).
- Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP).
- Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP).

1.2. Pliego de prescripciones técnicas.

Contiene las prescripciones que han de regir la realización de la prestación, además de sus condiciones sociales en aplicación de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el pliego cláusulas administrativas particulares, y el expediente de contratación que se encuentra completo y conforme con lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la LCSP.

En Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.

